

## **ANEXO I**

### **GLOSARIO**

#### **Accidente**

Cualquier incidente que implique una liberación involuntaria de OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados para usos agropecuarios o forestales durante su utilización confinada o durante una actividad específica que se realice con él y que pueda suponer un peligro, de efecto inmediato o retardado, y riesgos para la salud humana, el medio ambiente y la diversidad biológica.

#### **Almacenamiento**

Acumular OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados para usos agropecuarios o forestales.

#### **BCHM (Centro de Intercambio de Información)**

Sistema que facilita la transparencia y el intercambio de información, que son fundamentales para un sistema mundial dinámico y eficaz sobre la seguridad de la biotecnología. Permite a los gobiernos informar a los demás sobre sus decisiones definitivas sobre la importación de un OVM agropecuario o forestal y/o sus productos derivados para usos agropecuarios o forestales; también contiene información sobre leyes, reglamentaciones y directrices nacionales para la aplicación. El BCH Perú se encuentra en la siguiente dirección web: <http://pe.biosafetyclearinghouse.com>

#### **Caso por caso**

La evaluación individual de los OVM, sustentada en la evidencia científica y técnica disponible, considerando, entre otros aspectos, el organismo receptor, el área de liberación y las características de la modificación genética, así como los antecedentes que existan sobre la realización de actividades con el organismo de que se trate y los beneficios comparados con opciones tecnológicas alternas para contender con la problemática específica.

#### **CCB**

Certificado de Calidad en Bioseguridad.

#### **CIBio**

Comité Interno de Bioseguridad

#### **CInBio – INIA**

Comisión Interna de Bioseguridad del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

#### **Clase de riesgo**

Grado de riesgo asociado con un organismo receptor o parental (hospedero) del cual se originará el OVM.

#### **Comercialización**

El proceso general de promoción del producto, incluyendo la publicidad, relaciones públicas y servicios de información, así como la distribución y venta en los mercados nacionales e internacionales.

#### **Confinamiento**

Implementación de barreras físicas (laboratorios, invernaderos, prácticas de trabajo, uso de equipo, etc), biológicas (empleo de organismos con capacidad reducida para sobrevivir o reproducirse en el medio ambiente) o uso de productos químicos, para prevenir la dispersión de un OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos

derivados para usos agropecuarios o forestales fuera del lugar donde fue autorizado.

### **Conservación**

Conservación de OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados para usos agropecuarios o forestales en estado latente al mediano o largo plazo mediante su almacenamiento bajo determinados métodos y tratamientos físicos, químicos o biológicos.

### **Control**

Actividad de supervisión, seguimiento y vigilancia por la cual se verifica el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento de la ley N° 27104

### **Cuarentena posentrada**

Cuarentena aplicada a un envío, después de su entrada.

### **Daño**

Efecto negativo sobre la salud humana o sobre la diversidad biológica pudiendo causar en ésta, según su gravedad, un cambio reversible o irreversible de la estructura genética, de las especies que las componen o a través de estas, cambios en los ecosistemas.

### **Evaluación caso por caso**

Procedimiento mediante el cual se efectúa un análisis individual y por separado de cada solicitud, basado en el conocimiento de las condiciones locales, ecológicas y pecuarias, así como de la biología y de las características nuevas del OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados para usos agropecuarios o forestales y sus interacciones con el animal o microorganismo receptor y las especies y cepas emparentadas, con el propósito de fundamentar las decisiones que deben tomarse en materia de bioseguridad.

### **Evaluación de riesgo**

Valoración de la incidencia y frecuencia de posibles daños a la salud humana y al medio ambiente (que incluye plantas y animales), relacionado con el uso de OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados para usos agropecuarios o forestales para usos agropecuarios o forestales .

### **Gran escala**

Trabajo con OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados para usos agropecuarios o forestales en el laboratorio o línea de producción, usando volúmenes superiores a 10 litros.

### **Grupo técnico sectorial (GTS)**

Órgano de apoyo al Órgano Sectorial Competente conformado por especialistas en biotecnología sectorial. Instancia encargada de emitir informes técnicos sobre OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados para usos agropecuarios o forestales y de realizar la evaluación y dar las recomendaciones y directivas para la gestión de riesgos, en apoyo a las decisiones del Órgano Sectorial Competente.

### **Intercambio**

Transferencia de OVM o sus productos derivados dentro de un país o fuera del mismo.

### **Introducción de OVM, sus productos o derivados**

La introducción de un OVM al país por parte de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con fines de manejo.

### **Investigación**

Actividades que conduzcan a la generación de conocimientos en materia de OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados para usos agropecuarios o forestales

### **Investigador principal**

Responsable técnico de la investigación con OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados para usos agropecuarios o forestales.

### **Liberación**

La liberación en el medio ambiente de un organismo o combinación de organismos vivos modificados, bajo medidas de contención.

### **Liberación comercial**

Es la introducción, intencional y permitida en el medio ambiente, de un organismo o combinación de organismos vivos modificados, sin que hayan sido adoptadas medidas de contención, tales como barreras físicas o una combinación de éstas con barreras químicas o biológicas, para limitar su contacto con la población y el medio ambiente, que se realiza con fines comerciales, de producción, de biorremediación, industriales y cualesquiera otros distintos de la liberación experimental y de la liberación en programa piloto, en los términos y condiciones que contenga la autorización respectiva.

### **Liberación experimental o Ensayo**

Es la introducción, intencional y permitida en el medio ambiente, de un organismo o combinación de OVM, siempre que hayan sido adoptadas medidas de contención, tales como barreras físicas o una combinación de éstas con barreras químicas o biológicas, para limitar su contacto con la población y el medio ambiente, exclusivamente para fines experimentales, en los términos y condiciones que contenga la autorización respectiva.

### **Liberación en programa piloto o precomercial**

Es la introducción, intencional y permitida en el medio ambiente, de un organismo o combinación de organismos vivos modificados, con o sin medidas de contención, tales como barreras físicas o una combinación de éstas con barreras químicas o biológicas, para limitar su contacto con la población y el medio ambiente, que constituye la etapa previa a la liberación comercial de dicho organismo, dentro de las zonas autorizadas y en los términos y condiciones contenidos en la autorización respectiva.

### **Manipulación**

Utilización de técnicas de ingeniería genética dirigidas a alterar o modificar el caudal hereditario de alguna especie, esto es, lograr un organismo con características hasta ese momento desconocidas en la especie, con fines científicos, experimentales, industriales o comerciales.

### **Medio ambiente**

El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados, fuera del área de las instalaciones o del ámbito de la utilización confinada de OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados para usos agropecuarios o forestales.

### **Nivel de bioseguridad**

Nivel de contención necesario para permitir el trabajo en el laboratorio, invernaderos u otro ambiente, con OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados para

usos agropecuarios o forestales de forma segura y con riesgo mínimo para el operador y para el ambiente.

**Organismo Vivo Modificado Agropecuario o Forestal – OVM:**

OVM relacionado con la Agricultura y Ganadería, que contiene una combinación nueva de material genético obtenida mediante la aplicación de la biotecnología moderna.

**Órgano Sectorial Competente**

Organismo del Sector Público encargado de otorgar las Autorizaciones para las actividades que se realicen en el país con OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados para usos agropecuarios o forestales en el sector correspondiente. Se constituye además en la Autoridad Nacional Competente ante el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

**Pequeña escala**

Trabajo con OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados para usos agropecuarios o forestales a nivel de birreactor, utilizando volúmenes de hasta 10 litros.

**Producción**

Proceso de obtención de un OVM, sus derivados y productos que los contengan. Si existiesen propósitos mercantiles, comprende las operaciones de control de calidad y envasado final para la distribución y/o comercialización.

**Producto derivado**

Son aquellos en los que hubieren intervenido organismos vivos modificados como insumos en su proceso de producción, incluyendo sus extractos, siempre que no contengan en su composición para su comercialización OVM y que, por ello, no tienen la capacidad de transferir o replicar su material genético.

Comprenden determinados aditivos de alimentos y otros muchos alimentos elaborados, envasados o en conserva. Pueden incluir también derivados del maíz o la soja utilizados en muchos alimentos y productos no alimenticios, almidón de maíz utilizado para el cartón y los adhesivos, combustible etanol para la gasolina, así como productos a base de levadura como la cerveza y el pan, entre otros.

La molécula, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos de organismos vivos o muertos modificados de origen biológico, provenientes del metabolismo de seres vivos. Incluye los granos manufacturados.

**Punto de contacto oficial**

Persona u oficina encargada del contacto entre el Órgano Sectorial Competente y los solicitantes o interesados que se encuentren gestionando la Resolución Administrativa de Autorización para realizar actividades con OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados para usos agropecuarios o forestales.

**Rechazo**

Prohibición de entrada de un envío cuando no satisface la reglamentación establecida.

**Transporte**

Movimiento de OVM o sus productos derivados a través del uso de vehículos terrestres, aéreos o marítimos.

**Utilización confinada**

Cualquier operación por la que se obtengan, cultiven, almacenen, utilicen, transporten,

destruyan o eliminen organismos transgénicos en condiciones en las cuales se evita su contacto con el conjunto de la población y el medio ambiente, mediante el empleo de barreras físicas, o una combinación de barreras físicas con barreras químicas y/o biológicas.

Cualquier operación llevada a cabo dentro de un área, local, instalación u otra estructura física, que entrañe la manipulación de OVM agropecuarios o sus productos derivados, controlados por medidas y protocolos específicos que limiten de forma efectiva su contacto con el medio exterior o sus efectos sobre dicho medio.

**Vigilancia**

Proceso oficial mediante el cual se recoge y registra información a partir de encuestas, verificación u otros procedimientos relacionados a la presencia o ausencia de OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados para usos agropecuarios o forestales